



AFLR

PROCESO: VERBAL SIMULACION
DEMANDANTE: YOLANDA ANAYA RAMIREZ C.C. 28.259.244
DEMANDADO: EDGAR GERARDO BARAJAS GOMEZ C.C. 5.692.026
MARY YASMIN BARAJAS GOMEZ C.C. 63.495.702
RADICADO: 680014003011-2021-00678-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que los demandados EDGAR GERARDO BARAJAS GOMEZ y MARY YASMIN BARAJAS GOMEZ a través de apoderado judicial se permitieron allegar contestación de la demanda el 18 de abril de 2022, estando dentro del término de traslado, por medio de la cual se permiten presentar excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DÉSELE el trámite pertinente a la contestación allegada por los demandados EDGAR GERARDO BARAJAS GOMEZ y MARY YASMIN BARAJAS GOMEZ, y como quiera que estos propusieron excepciones de mérito, por secretaria se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, y una vez venza el término de que trata el artículo 370 ibidem, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de los demandados EDGAR GERARDO BARAJAS GOMEZ y MARY YASMIN BARAJAS GOMEZ, al Dr. MAURICIO GOMEZ CAMPOS, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 341.519 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: REMITIR a la apoderada link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO